

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO DE

()

Por el cual se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se crea la Ventanilla Única Empresarial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Gobierno Nacional continuar avanzando en la implementación de una política de Estado para la racionalización y automatización de trámites, con el fin de lograr que las relaciones de la administración pública con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes.

Que en la actualidad la actividad empresarial en Colombia implica la gestión de un número elevado de trámites para la apertura, operación y cierre de las empresas y presenta falencias por su grado de dispersión, duplicidad de información y requisitos innecesarios, lo que encarece y retrasa el adecuado desarrollo de la actividad industrial y comercial.

Que es menester realizar la armonización y simplificación de los requisitos, trámites y documentos exigidos por las entidades que intervienen en el control a la actividad empresarial, con el fin de propiciar mejores condiciones de competitividad de los bienes y servicios a nivel interno e internacional, promover la formalización y consolidación de las Micro, pequeñas y medianas empresas y facilitar la inversión extranjera, lo cual redundará en la promoción de la actividad económica y la libertad de empresas consagradas en el artículo 333 de la Constitución Política.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, las que en virtud del artículo 2 de la Ley 1753 de 2015 hacen parte integral del mismo y se incorporan como anexo, señalan la necesidad de consolidar reformas regulatorias para mejorar el entorno en el cual el empresario se desenvuelve.

Que las referidas bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, plantean como componentes específicos de las reformas regulatorias, la racionalización de los trámites para el desarrollo empresarial y la implementación de mejores prácticas para la producción normativa, y señalan que: “Con el primer componente, se busca continuar con la política de simplificación de trámites pero de forma focalizada en los que están relacionados con la creación, puesta en marcha y cierre de las empresas. Para ello el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará una racionalización de los trámites que se encuentran a su cargo y gestionará ante los otros ministerios a través del Grupo

“Continuación del decreto: “Por el cual se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se crea la Ventanilla Única Empresarial y se crea la Ventanilla Única Empresarial.”

de Racionalización y Automatización de Trámites (GRAT), la identificación e implementación de cadenas de trámites y ventanillas únicas. Sobre este último aspecto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollará una ventanilla única para la creación de empresas, apalancada en el uso de tecnologías de información y comunicación, para disminuir el tiempo y los costos en el proceso de formalización mediante el registro empresarial.”

Que de conformidad con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Que el artículo 2º del Decreto 210 de 2003 establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene las siguientes funciones, entre otras:

“2. Formular la política en materia de desarrollo económico y social del país relacionada con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de bienes, servicios entre ellos el turismo y tecnología para la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio interno y el comercio exterior. 3. Formular la política y liderar el movimiento por el aumento de la productividad y mejora de la competitividad de las empresas colombianas.

6. Colaborar con los ministerios y demás entidades competentes en la formulación de las políticas económicas que afectan la actividad empresarial y su inserción en el mercado internacional.

12. Dirigir, coordinar, formular y evaluar la política de desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, para lo cual podrá convocar al Consejo Superior de Micro, Pequeña y Mediana Empresa cuando lo considere pertinente.”

Que el Decreto Ley 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, señaló en su artículo 166 que al Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, Y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998.

Que la norma citada señaló que referido registro en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades

“Continuación del decreto: “Por el cual se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se crea la Ventanilla Única Empresarial. y se crea la Ventanilla Única Empresarial.”

de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

Que las Cámaras de Comercio han realizado importantes esfuerzos de simplificación y automatización de trámites a través de plataformas tecnológicas que es importante articular con la estrategia de la Ventanilla Única Empresarial, en pro de capitalizar los esfuerzos existentes, racionalizar recursos públicos y aprovechar la experiencia de las Cámaras de Comercio en la materia.

Que conforme a lo contemplado en Ley 962 de 2005, los Departamentos y Municipios como órganos que conforman la administración pública, en el marco de autonomía, deberán articularse con las políticas y estrategias de simplificación, reducción y automatización de trámites del Gobierno Nacional.

Que diversas políticas de Gobierno confluyen en el ámbito de la mejora del entorno de negocios, la reducción de barreras administrativas a la formalidad, lo cual demanda de parte de las diferentes instancias de Gobierno la armonización de acciones y proyectos para aumentar el impacto de los mismos.

DECRETA

Artículo 1. El Título 2 la Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 201 Único Reglamentario del Comercio, Industria y Turismo, un nuevo capítulo 51 con el siguiente texto:

“CAPÍTULO 51

SECCION 1

Artículo 2.2.2.51.1. Ventanilla Única Empresarial. Créase la Ventanilla Única Empresarial como una estrategia de articulación publico privada, coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la promoción y facilitación de la actividad empresarial en el país.

Artículo 2.2.2.51.2. Objetivos de la Ventanilla Única Empresarial. La Ventanilla Única Empresarial tiene los siguientes objetivos:

- a) Articular y unificar los esfuerzos públicos y privados relacionados con el apoyo al emprendimiento y formalidad durante las diferentes etapas de la actividad empresarial en el país.
- b) Participar en la definición y apoyar la implementación de las políticas públicas que afecten la actividad empresarial en el país.
- c) Facilitar las relaciones transaccionales del empresario en las diferentes etapas de la vida empresarial
- d) Facilitar la inversión extranjera y el desarrollo de negocios en Colombia.
- e) Promover la reducción, integración y facilitación de los trámites y los diferentes registros necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial en todo el territorio nacional.
- f) Evaluar e implementar soluciones tecnológicas que permitan la integración de servicios y de información entorno al ejercicio de la actividad económica.
- g) Canalizar la información empresarial de manera que sea insumo en la toma de decisiones y adopción de políticas económicas y sectoriales.

“Continuación del decreto: “Por el cual se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se crea la Ventanilla Única Empresarial y se crea la Ventanilla Única Empresarial.”

Artículo 2.2.2.51.3.- Plataforma tecnológica para la Ventanilla Única Empresarial.

La Ventanilla Única Empresarial VUE contará con una plataforma tecnológica que incorporará el RUES y que permita integrar trámites relacionados con el proceso de creación, operación y cierre de empresas. Esta plataforma deberá interoperar con sistemas de información, bases de datos y aplicativos relacionados con los servicios vinculados a la ventanilla.

Para el efecto, las entidades miembros de la VUE realizarán los ajustes tecnológicos con el fin de garantizar la interoperabilidad y plena virtualidad de los servicios que hagan parte de la VUE, de acuerdo a las prioridades trazadas por el Comité Público-Privado.

La operación de la Ventanilla estará a cargo de las Cámaras de Comercio, con fundamento en las prácticas del Gobierno en Línea y en el uso de las tecnologías de la información, deberá permitir simplificar y reducir pasos, diligencias, requisitos innecesarios para la apertura, operación y cierre de las empresas.

Parágrafo: Las Cámaras de Comercio garantizarán la migración de todos los servicios virtuales de creación de empresa con que cuenten en la actualidad, a la plataforma tecnológica de la VUE, con el objetivo de garantizar la misma transaccionalidad y alcance de los servicios.

Artículo 2.2.2.51.4.- Canal Obligatorio. La plataforma tecnológica desarrollada en el marco de la Ventanilla Única Empresarial, será el canal obligatorio de flujo y centralización de solicitudes virtuales o presenciales realizadas por los empresarios ante las entidades que participen en los trámites vinculados a la VUE en la apertura, operación o cierre de las empresas.

Parágrafo. La incorporación de los trámites y servicios a la Ventanilla Única Empresarial será progresiva de acuerdo con la programación que para ello determine el Comité de Articulación Público- Privado.

En todo caso, el plan de implementación de la VUE en su fase inicial, deberá garantizar como mínimo la inserción de los servicios y trámites integrados al modelo de creación de empresas implementado por las Cámaras de Comercio en asocio con el Gobierno Nacional, autoridades departamentales y locales, en las ciudades donde ya opere este modelo.

Artículo 2.2.2.51.5. Entidad Coordinadora y sus funciones. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será la entidad coordinadora de la Ventanilla Única Empresarial y tendrá las siguientes funciones:

- a) Liderar la estrategia de articulación público privada para la promoción y facilitación de la actividad empresarial.
- b) Coordinar la implementación de la estrategia de Ventanilla Única Empresarial y la operación de su plataforma tecnológica.
- c) Proponer reformas o nuevas regulaciones que apoyen la estrategia de facilitación y simplificación de trámites.
- d) Fomentar la optimización de sinergias entre entidades públicas y privadas.
- e) Velar porque la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial sea enfocada en el beneficio de los ciudadanos, empresarios y usuarios.
- f) Propender por la optimización en el uso de recursos tecnológicos, físicos y administrativos relacionados con la apertura, operación y cierre de empresas.

“Continuación del decreto: “Por el cual se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se crea la Ventanilla Única Empresarial.y se crea la Ventanilla Única Empresarial.”

- g) Garantizar el manejo de la información de acuerdo con las normas aplicables.
- h) Convocar al Comité de Articulación Público- Privado.

Artículo 2.2.2.51.6. Comité de Articulación Público- Privado. La Ventanilla Única Empresarial contará con un comité de articulación en el que participará un representante de cada una de las entidades públicas y privadas o gremios que intervienen en los trámites de apertura, operación y cierre de empresas que se incorporen a la Ventanilla Única Empresarial, un representante del Ministerio del Trabajo y por un representante del Departamento Administrativo de la Función Pública. El Comité de Articulación Público- Privado definirá y adoptará su reglamento de funcionamiento.

El objetivo del Comité de Articulación Público- Privado será propender por la interacción y alineación entre las entidades miembros para definir objetivos, prioridades de integración de trámites y planes comunes en materia de simplificación y formalización empresarial.

Artículo 2.2.2.51.7.Funciones del Comité de Articulación. El Comité de Articulación tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la articulación entre las entidades que soportan los procesos del ciclo de vida empresarial (apertura, operación y cierre).
- b) Adelantar gestiones para armonizar las actividades a cargo de las entidades miembros del Comité de Articulación relacionados con la apertura, operación y cierre de empresas, respetando la independencia de cada una de ellas.
- c) Establecer los alcances e incorporación de reducción, integración y estandarización de trámites, información y procesos relacionados con la creación, operación y cierre de empresa.
- d) Formular los protocolos de gestión entre la entidad coordinadora y el comité de articulación público privado.
- e) Elaborar planes de mitigación de riesgos que garanticen la sostenibilidad y confiabilidad de la Ventanilla Única Empresarial y sus herramientas tecnológicas.
- f) Hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades públicas y privadas que intervienen en la Ventanilla Única Empresarial.

Artículo 2.2.2.51.8.- Fortalecimiento Tecnológico. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyará técnicamente a las entidades administrativas que tengan competencias relacionadas con la apertura, operación y cierre de empresas y/o para garantizar la puesta en marcha de la Ventanilla Única Empresarial, siempre y cuando existan recursos disponibles y aprobados para este fin.

Estas entidades orientarán recursos para el funcionamiento y mantenimiento de la Ventanilla Única Empresarial, y sus plataformas tecnológicas deben cumplir con los lineamientos de MinTIC relacionados con interoperabilidad, autenticación electrónica, seguridad de la información, GEL –Gobierno en Línea–, carpeta ciudadana, accesibilidad y usabilidad y certificaciones, entre otros.

Artículo 2.2.2.51.9. Vinculación de los Departamentos y Municipios a la Ventanilla Única Empresarial VUE. Con miras a garantizar el impacto de la estrategia VUE como solución de virtualización, las Gobernaciones y Alcaldías deberán integrar los trámites departamentales y municipales a la Ventanilla Única Empresarial.

“Continuación del decreto: “Por el cual se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se crea la Ventanilla Única Empresarial.y se crea la Ventanilla Única Empresarial.”

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

LA MINISTRA DE TRABAJO

GRISELDA JANETH RESTREPO

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DAVID LUNA SÁNCHEZ

“Continuación del decreto: “Por el cual se adiciona un capítulo al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se crea la Ventanilla Única Empresarial.y se crea la Ventanilla Única Empresarial.”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LILIANA CABALLERO DURÁN